	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA RESOLUCION 001447 (08 SEP 2022)	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DC-SA-SAMC-020-2022, QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO E INTERVENCIONES METROLÓGICAS (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y DEL ÁREA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política; en concordancia con la Constitución Nacional, en especial con las facultades expresas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

La constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 "por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones", que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden por al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, en cumplimiento de la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia debe liderar los procesos de gestión de la salud pública, definiendo estrategias para la operación del sistema general de seguridad social en salud en su territorio en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud, además de contribuir y orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar enfermedades, así como los factores de riesgo, acciones de protección específica y detección temprana.

Teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la

responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma, está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el departamento, las cuales se encuentran soportadas en la normatividad vigente, en el cual se definen las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema. Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la ley 715 de 2001, la ley 9° de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, el Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

De ese modo, le corresponde a los departamentos la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública en sus respectivas jurisdicciones, acogiendo los lineamientos para el sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud, en los cuales atribuye a los entes territoriales departamentales el apoyo a los municipios en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública; del desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; de acatar y hacer cumplir la normatividad vigente que regulan las acciones en materia, dentro de su jurisdicción. Así mismo, la entidad territorial debe dar aplicación al principio de subsidiariedad, en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Los Laboratorios de Salud Pública conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de asegurar que las cadenas productivas y los productos, insumos o servicios se mantengan dentro de parámetros esperados, en pro de garantizar la seguridad sanitaria del país, y cuyo liderazgo se encuentra en cabeza del MSPS, INS y el Invima como Laboratorio Nacional de Referencia en temas sanitarios. Por ello es primordial la función ejercida por los estos laboratorios, que brindan apoyo a la salud pública y al control de enfermedades, actúan como referencia para la tipificación de aislamientos microbiológicos, identifican fuentes de infección en brotes, apoyan el manejo de estos para la identificación de patógenos, constituyéndose en un sistema de referencia para la vigilancia epidemiológica.

En virtud de ello, las Entidades Territoriales de Salud tienen la responsabilidad de aplicar y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de estándares de calidad definidos por el INS e Invima a los laboratorios de su red departamental o distrital que apoyen la ejecución de control sanitario de aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Así, en el marco de las competencias otorgadas por el decreto 2323 de 2006, el Laboratorio de Salud Pública del departamento de Caquetá tiene a su cargo el desarrollo de acciones técnico-administrativas en pro del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, en concordancia con lo indicado en la Resolución 1646 de 2018 "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia".

Aunado a lo anterior, el gobierno nacional profirió el Decreto único reglamentario 780 del 2016, el cual organiza la Red Nacional de Laboratorios a través de las direcciones territoriales de salud con competencias para la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, del marco en el cual le corresponde al Laboratorio de salud pública departamental, como ente encargado de la dirección y desarrollo de acciones técnico-administrativas y actor intermedio de articulación a nivel nacional y municipal, las funciones de:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría de Salud Departamental afines con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.

13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector.
14. Participar en el sistema de referencia y Contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

En cumplimiento de los objetivos misionales, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá cuenta con varias áreas y programas los cuales aportan al desarrollo de esta misión, entre las cuales se encuentra el Laboratorio de Salud Pública, dotado de los equipos e infraestructura necesarios para cumplir con el apoyo diagnóstico de la Vigilancia en Salud Pública desde sus componentes de atención al ambiente y atención a humanos; los cuales han contribuido a cubrir las necesidades operativas y funcionales, garantizando la oportunidad y confiabilidad de los resultados, lo que debe armonizar con la expedición de la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece el sistema de gestión de Calidad de la red nacional de laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y de gestión de calidad.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 715 de 2001, los decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006, tiene como función esencial garantizar el adecuado funcionamiento y operación del laboratorio de salud pública, con el fin de apoyar la vigilancia en salud pública a través del adecuado funcionamiento del sistema de gestión de la calidad, teniendo en cuenta también que el laboratorio de salud pública es la referencia departamental de los laboratorios clínicos públicos y privados ubicados dentro de su jurisdicción, y tiene la función de velar por la Calidad de todos los procesos y procedimientos técnico administrativos que realicen los laboratorios de la red referente a enfermedades de interés en Salud Publica con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados.

El laboratorio de salud pública departamental del Caquetá realiza la evaluación externa indirecta del desempeño en pruebas de interés en salud pública como son: VIH, Hepatitis B, Chagas, TSH Neonatal, ente otras, a los laboratorios clínicos públicos y privados que realizan su diagnóstico, así como a los Bancos de Sangre del departamento. De igual forma, se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo en distintas áreas (virología, microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micobacterias), análisis fisicoquímico de aguas y alimentos, entre otros; para ellos es necesario mantener los equipos calibrados, con mantenimiento para el desarrollo de las actividades normales del laboratorio y de esta forma, entre otros aspectos, evitar el deterioro de los equipos.

Atendiendo a la importancia de las tareas que se realizan desde el laboratorio de Salud Pública, tal como se mencionaron en precedencia, se hace necesario mantener el adecuado funcionamiento de los equipos, corregir fallas detectadas y adecuarlos con los accesorios necesarios, con el fin de garantizar la calidad de los resultados, la oportunidad, confiabilidad y

veracidad de los procedimientos desarrollados y mantener la certificación del sistema de gestión de calidad, así como continuar eficientemente, con el proceso de implementación de la acreditación según Norma Técnica ISO/IEC 17025 de 2017, la cual establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Igualmente, para poder cumplir con lo estipulado en el Decreto 2323 de 2006, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1083 de 2015 y Resolución 1619 de 2015.

Por otra parte, en ejercicio de las competencias del Departamento – Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI cuenta con un proceso que comprende desde la custodia y conservación, hasta la aplicación del biológico; el cual exige la trazabilidad del producto. Considerando que las vacunas empleadas en el PAI son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán totalmente inutilizadas. Estos productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración con el propósito de garantizar su óptima calidad.

La cadena de frío adquiere entonces una especial preponderancia, involucrando así los elementos que permiten almacenar los productos biológicos a temperaturas adecuadas que garantice toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante, para lo cual es imperativo que los equipos de almacenamiento de los mismos se encuentren en óptimas condiciones técnicas que garanticen la red de frio.

Por tanto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que hacen parte de red frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (refrigeradores, congeladores, planta eléctrica), garantizando la calidad y la potencia inmunológica de las vacunas utilizadas a través de la adecuada conservación de los biológicos en las condiciones establecidas por el fabricante, de lo cual depende el éxito del programa de vacunación, dando cumplimiento de los Lineamientos Nacionales y normatividad en materia.

Para el caso puntual de Caquetá, los equipos de la cadena de Frío que garantizan la estabilidad de las biológicos son 10 refrigeradores que almacenan un promedio mensual de 100.000 dosis de los biológicos del esquema permanente; así mismo, se dispone de 5 congeladores para paquetes fríos, aires acondicionados, 15 termómetros digitales y planta eléctrica que hacen parte de los Equipos de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y procesos de metrología.

De igual forma, los procesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario – IVCS son función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y aseguramiento de cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por

el uso y consumo de bienes y servicios.

De acuerdo al Modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario definido por el MSPS, cuyos objetivos específicos definen que, para lograr establecer procesos de IVCS en el marco de las competencias de las entidades territoriales, de acuerdo al modelo conceptual y normativo establecido en la resolución 1229 de 2013, es pertinente estandarizar los instrumentos para la operación del proceso de fiscalización sanitaria; así mismo, define los subprocesos de fiscalización sanitaria en la Inspección, Vigilancia y Control, dentro de los que se encuentra la Inspección Sanitaria, determinada como la verificación de los objetos de IVC sanitario, con el fin de validar que sus características cumplan con los estándares y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Para éste subproceso, es significativo que las entidades Territoriales realicen la etapa de preparación de la inspección e inspección in situ del objeto, señalando que el Alistamiento del material y equipos corresponden a una acción primordial, según el modelo operativo de IVCS; por tal motivo, dentro del proceso de Inspección, los funcionarios que realizan los procesos de IVCS deberán comprobar el funcionamiento de equipos, sistemas, subsistemas y/o dispositivos que deberán permitir la correcta operatividad de dicho proceso con el fin de prevenir riesgos de inocuidad y calidad en los alimentos o medicamentos, como lo es en el caso de refrigeradores, congeladores, lugares de almacenamiento de medicamentos, calderas, entre otros. Para tal función, se debe hacer uso de equipos de medición que permitan evaluación y confiabilidad de ésta verificación, de acuerdo a los documentos definidos por la Gobernación de Caquetá en los procesos de IVC Sanitario para la Vigilancia de Aguas, Alimentos y Medicamentos; equipos de medición que deberán cumplir con los procesos de mantenimiento y metrología necesarios para que las acciones de IVCS cumplan con principios de transparencia y calidad como lo define el artículo 6 de la resolución anteriormente mencionada

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 518 de 2015, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, art. 20, numeral 20.2, que "Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales (...) Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera". Posteriormente, en el documento "Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud" donde precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP - Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente a la Gestión de Insumos de Interés en Salud Pública; finalmente, mediante concepto emitido de fecha 02 de noviembre de 2017 determinó favorable que la fuente de financiación para el mantenimiento de estos equipos fuera la Subcuenta de Salud Pública, para dar cumplimiento al contenido del artículo 5 de la resolución prenombrada.

Por lo antes expuesto, es prioritario para la entidad contar con un servicio integral de mantenimiento preventivo/correctivo, verificación, calibración y calificación de equipos; entendiéndose por mantenimiento preventivo: el servicio mediante el cual se efectúa la limpieza externa e interna, ajustes, inspección y diagnóstico tanto en hardware como en software con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones antes de que se presente una posible falla; así como generar un rutina de limpieza y configuración de los equipos para optimizar su funcionalidad. El mantenimiento correctivo se entiende como la provisión de suministros, insumos y repuestos necesarios para dejar operando en condiciones óptimas un equipo. La calibración se define como: "la comparación de un estándar de medición, o de un equipo, con un estándar o equipo de mayor exactitud, para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas mediante un ajuste" (EPA, 2008); en ese sentido, la calibración es la actividad de control de calidad más importante dentro de la medición, ya que establece la relación del valor medido por un equipo con un valor convencionalmente real, dando validez y trazabilidad a la medición.

Para la realización de lo antes mencionado la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, requiere la contratación del servicio con una empresa idónea, con experiencia y certificada de acuerdo a su alcance en las áreas de Laboratorio, PAI e IVCS donde se requiere la intervención de los equipos de laboratorio, equipos biomédicos e industriales para soporte médico mediante procesos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Metrología. Dentro del mantenimiento Preventivo y correctivo están todos los equipos que requieren revisión, ajustes de sus partes, limpieza, cambios de filtros, lámparas UV si corresponde y adecuación de su funcionamiento, de acuerdo a especificaciones del fabricante. Para la metrología, se someten a calibración los equipos que requieren comparar los valores obtenidos por un instrumento de medición con la medida correspondiente de un patrón de referencia (o estándar), en nuestro caso con proveedores acreditados por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación); por su parte, la calificación hace referencia a una operación por la que se comprueba que un equipo funciona correctamente y produce realmente los resultados previstos, verbigracia esterilizar, filtrar, etc.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y demás competencias del departamento de Caquetá - Secretaría de Salud Departamental, se ha formulado el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES QUE GARANTICES LA ADQUISICIÓN Y USO DE LOS MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS, REACTIVOS DE LABORATORIO, INSECTICIDAS, EQUIPOS Y OTROS INSUMOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS EISP DEL DEPARTAMENTO CAQUETÁ", registrado en el banco de proyectos con código BPIN 2022006180011, el cual plantea las siguientes: Meta de Producto: "Infraestructura de Laboratorios Construida y Dotada"; la meta en mención se encuentra armonizada con el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región", necesidad que se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

Que el día 17/08/2022, se realizó publicación en la plataforma del SECOP II, la Invitación publica del Proceso de selección, **DC-SA-SAMC-020-2022**; Cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO E INTERVENCIONES**

METROLÓGICAS (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y DEL ÁREA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

Que el plazo para recibir observaciones o manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme finalizo el veintitrés (23) de agosto de 2022 y se recibieron las siguientes:

PROPONENTE	CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	**CUMPLE**
ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD DEL SUR S.A.S	**CUMPLE**
SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS SAS	**NO CUMPLE**

Se allegaron al proceso tres (03) solicitudes de manifestación de limitar el proceso contractual a Mypimes., dos (02) de las cuales solicitan la limitación territorial (departamental) y una (1) no especifica y no cumple.

"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1.150 del 2007, frente a las modalidades de selección se establece lo siguiente:

"**Artículo 2° *De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan*

adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo cual la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE**, y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA causal de CONTRATACIÓN DE MENOR

CUANTÍA, de que trata el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma Secop 2 o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma Secop 2 y en medio físico en la carrera 13 Calle 15 esquina dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá, 2° piso de la Gobernación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá, los estudios y documentos previos se publican como documento anexo en la página www.contratos.gov.co.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP 2.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos del bien y/o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y demás gastos en que se incurra respecto de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022061045 del 23/06/2022**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2. En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, la Dirección Técnica De Contratación los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. La dirección de contratación se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía **No. DC-SA-SAMC-020-2022,** que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO E INTERVENCIONES METROLÓGICAS (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y DEL ÁREA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE**

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** **RESOLUCION** 001444 (08 SEP 2022)	

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($445.004.207) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos del bien y/o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y demás gastos en que se incurra respecto de la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Procédase en el presente proceso a limitarse a Mypimes de manera territorial (departamento del Caquetá).

ARTÍCULO TERCERO Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación Secop 2, plataforma en la cual también podrán ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Elaboró y proyectó:
Andrei Pascuas Cuellar
Abogado contratista.
Dirección técnica de contratación